

26 de octubre de 2017

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública (Comisión de Presupuesto), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 44 numeral 4 y 45 numeral 6, incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 69 numeral 4, 79 numeral 3 fracción II, 167 numerales 1 y 4, 191 numerales 1, 2 y 3, 198 numeral 5, 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión emitió el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como el de las solicitudes de gestión propuestas por los legisladores, publicado en la Gaceta Parlamentaria el día 4 de octubre de 2017.

En términos de lo establecido en el artículo 39, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 157, numeral 1 fracción IV y 220, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano somete a consideración de la Comisión de Presupuesto, la Opinión sobre modificaciones diversas al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 en el Gasto del Sector del Fondo Metropolitano, conforme a los siguientes:



ANTECEDENTES

El 8 de septiembre de 2017, el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretario de Hacienda entregó a esta Soberanía el paquete fiscal 2018 que integra el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, para su estudio, análisis, discusión y dictaminación.

Con fecha 3 de octubre de 2017, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública turnó a la Comisión de Desarrollo Metropolitano el acuerdo de esa Comisión, por el que se establece el procedimiento de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 así como el de las solicitudes de gestión propuestas por los legisladores.

El día 12 de octubre de 2017 en reunión ordinaria, el pleno de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, aprobó los Lineamientos para la Recepción de las Propuestas de Modificaciones, Requerimientos y Modificaciones al Proyecto de Decreto de Presupuesto 2018 que realicen los integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano a los Programas Presupuestarios 2018, en materia del Fondo Metropolitano.



DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El ejecutivo federal presentó un proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2018, el cual contempla un importe total de 5,236,375,600,000 mdp, del cual se le asignó 3,268,695,777 (Tres mil doscientos sesenta y ocho millones, seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) al Fondo Metropolitano, esto significa un incremento de 28,524,947.00 mdp respecto al aprobado por esta H. Cámara de Diputados en el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año en curso, ajuste nominal equivalente al 0.87 %, sin embargo y en términos de la inflación programada, representa una **reducción en términos reales del 2%**, equivalente a 69.2 millones de pesos.

Al igual que el año anterior, respecto a la asignación del Fondo Metropolitano para el Ejercicio Fiscal 2017, es que el Ejecutivo Federal, en el paquete presupuestal para 2018, no llevó a cabo una pre asignación de presupuesto por cada una de las cuarenta y siete Zonas Metropolitanas con presupuesto, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se estipula que los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal, propondrán la aprobación de los programas o proyectos de infraestructura a un comité presidido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contará con la participación de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

"Artículo 10. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del instrumento jurídico y mecanismo presupuestario que determine la Secretaría.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán la aprobación de los programas o proyectos de infraestructura a un comité presidido por la Secretaría, que contará con la participación de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. La



Secretaría emitirá las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo.

Los recursos del Fondo se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a programas y proyectos de infraestructura, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes.

Para la determinación de los programas y proyectos de infraestructura que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el de Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal deberán observar criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal establecerá los mecanismos de participación y de presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo



menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar de cada proyecto apoyado, para su fiscalización."

Además de lo ya descrito este artículo 10, establece que el uno por ciento del Fondo Metropolitano será destinado a la Administración del mismo, transfiriendo a la Auditoria Superior de la Federación una cantidad del 1 al millar de cada proyecto apoyado, para su fiscalización.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.

. Propuestas de Ampliaciones y/o Reducciones al Presupuesto del Sector de Fondo Metropolitano.

Esta Comisión, considera ejercer la facultad de esta H. Cámara de Diputados para presupuestar los recursos del Fondo Metropolitano de las cuarenta y siete Zonas Metropolitanas, como se ha aplicado desde la creación del mismo, y se solicita una ampliación presupuestal de 10,472,536,050.20 (Diez mil cuatrocientos setenta y dos millones quinientos treinta y seis mil cincuenta pesos 20/100 m.n.); para quedar en la cantidad de: 13,741,231,827.20 (Trece mil setecientos cuarenta millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos ventaseis pesos 51/100 m.n.).

Ampliación de que conformidad a los artículos 18 primer párrafo y 42 fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se propone sea obtenido de los excedentes de recaudación que se obtengan durante el ejercicio 2018.

Asimismo, se solicita que su distribución se realice de la siguiente manera:

1	Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes	138,098,395.00
2	Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana	119,752,690.00
3	Zona Metropolitana de Mexicali	38,796,767.00
4	Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez	89,871,342.00
5	Zona Metropolitana de Juárez	550,433,069.89



7Zona Metropolitana de Saltillo119,589,276.008Zona Metropolitana de Monclova - Frontera59,794,638.009Zona Metropolitana de Piedras Negras47,835,710.0010Zona Metropolitana de Colima - Villa de Álvarez47,835,710.0011Zona Metropolitana de Tecomán28,701,426.0012Zona Metropolitana de la Ciudad de León418,562,469.0013Zona Metropolitana de La Laja - Bajío10,763,034.0014Zona Metropolitana de Moroleón - Uriangato28,701,426.0015Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco109,957,327.0016Zona Metropolitana de Pachuca139,302,184.3217Zona Metropolitana de Tulancingo125,165,346.0318Zona Metropolitana de Tula59,794,638.0019Zona Metropolitana de Ocotlán34,680,891.0020Zona Metropolitana de Toluca418,562,469.0021Zona Metropolitana de Morelia41,856,246.0022Zona Metropolitana de Cuernavaca53,815,174.0023Zona Metropolitana de Cuernavaca59,665,023.0024Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.0025Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.00	6	Zona Metropolitana de Chihuahua	237,000,000.00
9Zona Metropolitana de Piedras Negras47,835,710.0010Zona Metropolitana de Colima - Villa de Álvarez47,835,710.0011Zona Metropolitana de Tecomán28,701,426.0012Zona Metropolitana de la Ciudad de León418,562,469.0013Zona Metropolitana de La Laja - Bajío10,763,034.0014Zona Metropolitana de Moroleón - Uriangato28,701,426.0015Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco109,957,327.0016Zona Metropolitana de Pachuca139,302,184.3217Zona Metropolitana de Tulancingo125,165,346.0318Zona Metropolitana de Tula59,794,638.0019Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara2,582,624,815.0020Zona Metropolitana de Toluca418,562,469.0021Zona Metropolitana de Morelia41,856,246.0022Zona Metropolitana de Cuernavaca53,815,174.0024Zona Metropolitana de Cuautla14,350,712.0025Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.00	7	Zona Metropolitana de Saltillo	119,589,276.00
10 Zona Metropolitana de Colima - Villa de Álvarez 47,835,710.00 11 Zona Metropolitana de Tecomán 28,701,426.00 12 Zona Metropolitana de la Ciudad de León 418,562,469.00 13 Zona Metropolitana de La Laja - Bajío 10,763,034.00 14 Zona Metropolitana de Moroleón - Uriangato 28,701,426.00 15 Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco 109,957,327.00 16 Zona Metropolitana de Pachuca 139,302,184.32 17 Zona Metropolitana de Tulancingo 125,165,346.03 18 Zona Metropolitana de Tula 59,794,638.00 19 Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara 2,582,624,815.00 20 Zona Metropolitana de Ocotlán 34,680,891.00 21 Zona Metropolitana de Morelia 418,562,469.00 22 Zona Metropolitana de Morelia 41,856,246.00 23 Zona Metropolitana de Cuernavaca 53,815,174.00 24 Zona Metropolitana de Cuautla 14,350,712.00 25 Zona Metropolitana de Tepic 59,665,023.00	8	Zona Metropolitana de Monclova - Frontera	59,794,638.00
11Zona Metropolitana de Tecomán28,701,426.0012Zona Metropolitana de la Ciudad de León418,562,469.0013Zona Metropolitana de La Laja - Bajío10,763,034.0014Zona Metropolitana de Moroleón - Uriangato28,701,426.0015Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco109,957,327.0016Zona Metropolitana de Pachuca139,302,184.3217Zona Metropolitana de Tulancingo125,165,346.0318Zona Metropolitana de Tula59,794,638.0019Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara2,582,624,815.0020Zona Metropolitana de Ocotlán34,680,891.0021Zona Metropolitana de Toluca418,562,469.0022Zona Metropolitana de Morelia41,856,246.0023Zona Metropolitana de Cuernavaca53,815,174.0024Zona Metropolitana de Cuautla14,350,712.0025Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.00	9	Zona Metropolitana de Piedras Negras	47,835,710.00
12Zona Metropolitana de la Ciudad de León418,562,469.0013Zona Metropolitana de La Laja - Bajío10,763,034.0014Zona Metropolitana de Moroleón - Uriangato28,701,426.0015Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco109,957,327.0016Zona Metropolitana de Pachuca139,302,184.3217Zona Metropolitana de Tulancingo125,165,346.0318Zona Metropolitana de Tula59,794,638.0019Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara2,582,624,815.0020Zona Metropolitana de Ocotlán34,680,891.0021Zona Metropolitana de Toluca418,562,469.0022Zona Metropolitana de Morelia41,856,246.0023Zona Metropolitana de Cuernavaca53,815,174.0024Zona Metropolitana de Cuautla14,350,712.0025Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.00	10	Zona Metropolitana de Colima - Villa de Álvarez	47,835,710.00
13Zona Metropolitana de La Laja - Bajío10,763,034.0014Zona Metropolitana de Moroleón - Uriangato28,701,426.0015Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco109,957,327.0016Zona Metropolitana de Pachuca139,302,184.3217Zona Metropolitana de Tulancingo125,165,346.0318Zona Metropolitana de Tula59,794,638.0019Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara2,582,624,815.0020Zona Metropolitana de Ocotlán34,680,891.0021Zona Metropolitana de Toluca418,562,469.0022Zona Metropolitana de Morelia41,856,246.0023Zona Metropolitana de Cuernavaca53,815,174.0024Zona Metropolitana de Cuautla14,350,712.0025Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.00	11	Zona Metropolitana de Tecomán	28,701,426.00
14Zona Metropolitana de Moroleón - Uriangato28,701,426.0015Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco109,957,327.0016Zona Metropolitana de Pachuca139,302,184.3217Zona Metropolitana de Tulancingo125,165,346.0318Zona Metropolitana de Tula59,794,638.0019Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara2,582,624,815.0020Zona Metropolitana de Ocotlán34,680,891.0021Zona Metropolitana de Toluca418,562,469.0022Zona Metropolitana de Morelia41,856,246.0023Zona Metropolitana de Cuernavaca53,815,174.0024Zona Metropolitana de Cuautla14,350,712.0025Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.00	12	Zona Metropolitana de la Ciudad de León	418,562,469.00
15Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco109,957,327.0016Zona Metropolitana de Pachuca139,302,184.3217Zona Metropolitana de Tulancingo125,165,346.0318Zona Metropolitana de Tula59,794,638.0019Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara2,582,624,815.0020Zona Metropolitana de Ocotlán34,680,891.0021Zona Metropolitana de Toluca418,562,469.0022Zona Metropolitana de Morelia41,856,246.0023Zona Metropolitana de Cuernavaca53,815,174.0024Zona Metropolitana de Cuautla14,350,712.0025Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.00	13	Zona Metropolitana de La Laja - Bajío	10,763,034.00
16Zona Metropolitana de Pachuca139,302,184.3217Zona Metropolitana de Tulancingo125,165,346.0318Zona Metropolitana de Tula59,794,638.0019Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara2,582,624,815.0020Zona Metropolitana de Ocotlán34,680,891.0021Zona Metropolitana de Toluca418,562,469.0022Zona Metropolitana de Morelia41,856,246.0023Zona Metropolitana de Cuernavaca53,815,174.0024Zona Metropolitana de Cuautla14,350,712.0025Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.00	14	Zona Metropolitana de Moroleón - Uriangato	28,701,426.00
17Zona Metropolitana de Tulancingo125,165,346.0318Zona Metropolitana de Tula59,794,638.0019Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara2,582,624,815.0020Zona Metropolitana de Ocotlán34,680,891.0021Zona Metropolitana de Toluca418,562,469.0022Zona Metropolitana de Morelia41,856,246.0023Zona Metropolitana de Cuernavaca53,815,174.0024Zona Metropolitana de Cuautla14,350,712.0025Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.00	15	Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco	109,957,327.00
18Zona Metropolitana de Tula59,794,638.0019Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara2,582,624,815.0020Zona Metropolitana de Ocotlán34,680,891.0021Zona Metropolitana de Toluca418,562,469.0022Zona Metropolitana de Morelia41,856,246.0023Zona Metropolitana de Cuernavaca53,815,174.0024Zona Metropolitana de Cuautla14,350,712.0025Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.00	16	Zona Metropolitana de Pachuca	139,302,184.32
19Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara2,582,624,815.0020Zona Metropolitana de Ocotlán34,680,891.0021Zona Metropolitana de Toluca418,562,469.0022Zona Metropolitana de Morelia41,856,246.0023Zona Metropolitana de Cuernavaca53,815,174.0024Zona Metropolitana de Cuautla14,350,712.0025Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.00	17	Zona Metropolitana de Tulancingo	125,165,346.03
20Zona Metropolitana de Ocotlán34,680,891.0021Zona Metropolitana de Toluca418,562,469.0022Zona Metropolitana de Morelia41,856,246.0023Zona Metropolitana de Cuernavaca53,815,174.0024Zona Metropolitana de Cuautla14,350,712.0025Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.00	18	Zona Metropolitana de Tula	59,794,638.00
21Zona Metropolitana de Toluca418,562,469.0022Zona Metropolitana de Morelia41,856,246.0023Zona Metropolitana de Cuernavaca53,815,174.0024Zona Metropolitana de Cuautla14,350,712.0025Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.00	19	Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	2,582,624,815.00
22Zona Metropolitana de Morelia41,856,246.0023Zona Metropolitana de Cuernavaca53,815,174.0024Zona Metropolitana de Cuautla14,350,712.0025Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.00	20	Zona Metropolitana de Ocotlán	34,680,891.00
 Zona Metropolitana de Cuernavaca Zona Metropolitana de Cuautla Zona Metropolitana de Tepic Zona Metropolitana de Tepic 	21	Zona Metropolitana de Toluca	418,562,469.00
24Zona Metropolitana de Cuautla14,350,712.0025Zona Metropolitana de Tepic59,665,023.00	22	Zona Metropolitana de Morelia	41,856,246.00
25 Zona Metropolitana de Tepic 59,665,023.00	23	Zona Metropolitana de Cuernavaca	53,815,174.00
	24	Zona Metropolitana de Cuautla	14,350,712.00
26 Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey 906 486 719 00	25	Zona Metropolitana de Tepic	59,665,023.00
20 Zona Metropolitana de la cidada de Monterrey 500,400,713.00	26	Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	906,486,719.00
Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca 77,733,029.00	27	Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca	77,733,029.00
28 Zona Metropolitana de Tehuacán 27,864,300.00	28	Zona Metropolitana de Tehuacán	27,864,300.00
29 Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro 238,660,095.00	29	Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro	238,660,095.00
30 Zona Metropolitana de la Ciudad de Cancún 116,599,545.00	30	Zona Metropolitana de la Ciudad de Cancún	116,599,545.00



31	Zona Metropolitana de San Luis Potosí-Soledad	95,606,614.00
	de G. S.	
32	Zona Metropolitana de Río Verde - Cd.	28,701,425.00
	Fernández	20,701,123.00
33	Zona Metropolitana de la Ciudad de	226,000,000,00
	Villahermosa	236,000,000.00
34	Zona Metropolitana de Reynosa - Río Bravo	135,000,000.00
35	Zona Metropolitana de Matamoros	100,000,000.00
36	Zona Metropolitana de Tlaxcala - Apizaco	41,856,247.00
37	Zona Metropolitana del Valle de México	4,052,282,679.00
38	Zona Metropolitana de Puebla-Tlaxcala	361,159,617.00
39	Zona Metropolitana de La Laguna	623,205,592.00
40	Zona Metropolitana de Puerto Vallarta	49,390,370.00
41	Zona Metropolitana de La Piedad - Pénjamo	99,067,530.67
42	Zona Metropolitana de Veracruz	60,033,817.00
43	Zona Metropolitana de Xalapa	23,917,854.00
44	Zona Metropolitana de Coatzacoalcos	47,835,710.00
45	Zona Metropolitana de Acayucan	22,363,194.00
46	Zona Metropolitana de la Ciudad de Mérida	88,376,474.00
47	Zona Metropolitana de Zacatecas - Guadalupe	59,665,023.00
48	Zona Metropolitana de Guaymas - Empalme	200.800,000.70
49	Zona Metropolitana de Sur de Jalisco	26,179,253.63
50	Zona Metropolitana de Autlán	23,735,959.97
51	Zona Metropolitana de Tampico	280,000,000.00
52	Zona Metropolitana de Nuevo Laredo	143,200,000.00
21		



TOTAL

13,741,231,827.20

Propuestas de modificaciones al proyecto de Decreto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal
 2017.

Esta Comisión hace la propuesta de modificar el párrafo primero, segundo, quinto y octavo, así como agregar un párrafo décimo tercero, del artículo 10 del Decreto de Presupuesto; modificaciones que buscan que el ejecutivo a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público , Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano publiquen Criterios de Calificación de los Programas y Proyectos de Infraestructura, con cargo al Fondo Metropolitano, con el objetivo de conocer los proyectos que han ingresado a la Secretaría de Hacienda y cuáles han sido aprobado y las razones por las cuales fueron no aprobados. Mediante estas modificaciones, se pretende el fortalecimiento de los Municipios, razón por la cual se propone que todos los Municipios integrantes de zonas metropolitanas estén representados en los respectivos Consejos para el Desarrollo Metropolitano, y al igual que las autoridades de finanzas en los estados, los Presidentes Municipales sepan para qué y cómo se ejecutaran los recursos, y puedan opinar y deban ser tomados en cuenta en la toma de decisiones. Mención especial merece el tema de la movilidad sustentable y transporte público masivo, motivo por el cual esta Comisión considera que el 20 por ciento del Fondo Metropolitano debe ser destinado en proyectos de transporte público y movilidad no motorizada, quedando el artículo modificado como sigue:

Artículo 10. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del instrumento jurídico y mecanismo presupuestario que determine la Secretaría.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán la aprobación de los programas o proyectos de infraestructura a un comité presidido por la Secretaría, que contará con la participación de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el cual publicará los criterios de calificación de los programas o proyectos de infraestructura a más tardar el 28 de febrero de 2018, debiendo sesionar para la aprobación o rechazo de las propuestas cuando menos una vez al mes a partir de marzo de 2018, notificando de sus resoluciones a los proponentes en un término de diez días hábiles después de haber sesionado.



Los recursos del Fondo se destinarán a las zonas metropolitanas descritas en el Anexo 21 y conforme a la definición realizada el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a programas y proyectos de infraestructura; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes.

Para la determinación de los programas y proyectos de infraestructura que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal, en los cuales deberán estar representados todos los municipios que integren las Zonas Metropolitanas, deberán observar criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal establecerá los mecanismos de participación y de presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.



El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, deberán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar del monto aprobado del Fondo, para su fiscalización.

Las Zonas Metropolitanas referidas en el Anexo 21, deberán destinar al menos el 20 por ciento de sus recursos aprobados para el desarrollo de infraestructura para transporte público y movilidad no motorizada, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Se integra al Anexo 3 de esta Opinión.



Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Desarrollo Metropolitano en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de octubre de 2017.

	Presidente	
	Dip. Salvador Zamora Zamora	
Secretaria	Secretario	Secretaria
Dip. Montserrat Alicia Arcos Velázquez	Dip. Alfredo Bejos Nicolás	Dip Laura Valeria Guzmán Vázquez
Secretario	Secretaria	Secretaria
Dip. Gianni Raúl Ramírez	Dip. Arlette Ivette Muñoz	Dip. Ingrid Krasopani
Ocampo	Cervantes	Schemelensky Castro
	00, 10,1100	serietticionsky custro



Secretaria Secretaria Secretaria Dip. María Olimpia Zapata Dip. Olga Catalán Padilla Dip. Alicia Barrientos Padilla Pantoja Secretario Integrante Secretario Dip. José Alfredo Ferreiro Dip. José Refugio Sandoval Dip. Susana Corella Platt Rodríguez Velazco Integrante Integrante Integrante Dip Pablo Gamboa Miner Dip. José Máximo García Dip. Rosalina Mazari Espín López



Integrante Integrante Integrante

Dip. Tomás Roberto
Montoya Díaz

Dip. María del Rocío Rebollo
Montoya Díaz

Mendoza

Dip. Julio Saldaña Morán

Dip. Daniel Torres Cantú

Dip. Jorge Triana Tena